

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022, a despacho del señor juez informando que, la parte accionante dentro del término para subsanar demanda, allegó memorial con la respectiva subsanación. Sírvase proveer.


JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No: 577
Proceso: Reducción de alimentos.
Demandante: William Ocampo Bedoya C.C. No. 16.115.296
Demandado: Leidy Constanza Ocampo Ospina
En representación de la menor:
Laura Sofia Ocampo Ocampo
Radicado: 2022-00146-00

Para resolver sobre la admisión de la demanda en el proceso anteriormente identificado, se considera: El Despacho es competente, la demanda cumple los requisitos generales (formales) establecidos en los art. 82 y siguientes del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas;

R E S U E L V E:

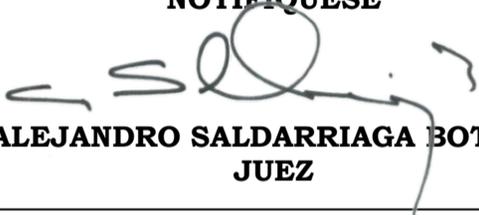
PRIMERO: Admitir la presente demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que por intermedio de abogado promueve el señor WILLIAM OCAMPO BEDOYA, contra la señora LEIDY CONSTANZA OCAMPO OSPINA, en representación de la menor LAURA SOFIA OCAMPO OCAMPO.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal Sumario, establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 390 No. 2 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notificar esta decisión a la parte demandada en la forma ordenada por el artículo 290, 291 No. 3, 292 y 293 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme a la Ley 2213 de 2022. Una vez notificada la parte demandada, se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconocer personería procesal amplia y suficiente al Dr. RAMIRO CLAVIJO GARCÍA, portador de la tarjeta profesional No. 50.407 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los mismos términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 104

De la presente fecha. 19-07-2022

Secretario 
Juan Fernando Gómez Moreno